

FINANCIACIÓN NO VINCULADA A LOS COSTES DE LAS OPERACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (Y SUS HIJOS) Y A LAS PERSONAS SIN HOGAR DEL REGLAMENTO DELEGADO 2023/1676:

- ¿Los servicios han de prestarse como "paquete de servicios": residenciales + no residenciales? Parece que el 7.1. dice claramente "paquete", pero luego en el 7.2. dice "o" ("residenciales o no residenciales"), pero el coste de la tabla 8 es único.

Los servicios de emergencia para víctimas de violencia doméstica y personas sin hogar a corto o largo plazo se establecen como un paquete de servicios de:

Servicios residenciales, como alojamiento de emergencia para el participante.

Y

Servicios no residenciales, como asesoramiento e intervención a través de trabajo social con el participante.

Así pues, la conjunción “y” une los dos tipos de servicios. Se entiende que el coste redunda en el “paquete” de servicios y no en los participantes de dichos servicios.

- ¿cómo se acredita la verificación de los servicios ya sean residenciales o no?

La unidad de medida del indicador:

- **Cambio positivo en el estado de la vivienda:**

Número de personas sin hogar y víctimas de violencia doméstica que se trasladan a viviendas convencionales de calidad adecuada en términos de salud y seguridad y adaptadas a la estructura familiar específica con arrendamiento a largo plazo.

- **Resultado sostenido (a largo plazo)**

Número de personas sin hogar y víctimas de violencia doméstica que, después de mudarse con éxito a una vivienda convencional de calidad adecuada en términos de salud, seguridad y adaptada a la estructura familiar específica con arrendamiento a largo plazo, han mantenido este resultado durante un período determinado. ‘Largo plazo’ se define como un año o más (según ETHOS – Tipología europea de personas sin hogar y exclusión de vivienda)

Estos entregables son hitos acumulativos y su coste unitario relacionado puede reclamarse para cada hito (es decir, 3, 6, 12, 18 meses), una vez que se haya logrado. El objetivo de los hitos acumulativos es incentivar a los beneficiarios a hacer un esfuerzo adicional necesario para el grupo objetivo más difícil y asegurarse de que también se reembolse el esfuerzo adicional necesario. Los valores cubren todos los costes subvencionables de la operación.

- ¿quién debe fijar la cohorte y con qué criterios?

Los documentos requeridos para justificar que se llevaron a cabo las actividades pertinentes y que se obtuvieron todos los resultados reclamados son los requeridos de acuerdo con las prácticas y procedimientos normales de cada Estado miembro. Las autoridades de gestión deben definir claramente la pista de auditoría.

A continuación, os enumeramos algunos ejemplos de documentos de justificación que pueden ser requeridos:

- Para servicios brindados a víctimas de violencia doméstica y sus hijos:

Carta de un defensor de violencia doméstica, agencia de servicios sociales, proveedor de alojamiento de emergencia o proveedor de asistencia médica en papel membretado, u otra documentación de respaldo, como informe policial, orden de restricción o documentos similares, informe médico de lesiones para justificar la elegibilidad del participante.

Expediente individual del participante que contiene la fecha de entrada en la operación, nombre del trabajador social/consejero (o personal similar) en el alojamiento de emergencia, detalles de los servicios prestados, firmado por el participante y confirmado por el miembro del personal responsable.

- Para servicios prestados a personas sin hogar:

Carta u otra forma de documentación (como una orden judicial de desalojo, una carta del departamento de policía o bomberos local, una compañía de seguros, un antiguo propietario) firmada por un trabajador social o trabajador de servicios de una organización capaz de verificar que la persona en cuestión, en hecho, falta de hogar o declaración escrita preparada por el participante sobre el lugar de residencia anterior del participante (si no puede ser verificado por un trabajador de extensión o trabajador de servicios).

Expediente individual del participante que contiene la fecha de entrada en la operación, nombre del trabajador social/consejero (o personal similar) en el alojamiento de emergencia, detalles de los servicios prestados, firmado por el participante y confirmado por el miembro del personal responsable.

Para pagos basados en resultados proporcionados a víctimas de violencia doméstica y/o personas sin hogar:

Copia de los contratos de arrendamiento del alojamiento permanente que incluyan una indicación clara de la fecha de inicio y finalización de dicho arrendamiento (para ser firmado por el participante y confirmado por la agencia de vivienda o equivalente).

1. *¿Quién debe definir en el Estado miembro la cohorte de participantes en el marco de esta FNLC?*

La cohorte debe ser predefinida por la autoridad de gestión, tal como se establece en el reglamento delegado, el cual indica que esta debe establecerse en la convocatoria de operaciones.

2. *¿Con qué criterio o metodología se ha de establecer esta cohorte?*

Esto se deja al criterio de la AG, ya que es quien tiene la experiencia con este tipo de operaciones y conoce la carga media de trabajo/tamaño del grupo destinatario en su Estado miembro (a nivel nacional/regional). Para otras especificidades, podéis consultar el siguiente estudio ['Simplified cost options' and 'Financing not linked to costs' in the area of social inclusion and youth - Publications Office of the EU](#)

3. *¿A cuál de las 4 categorías de personas sin hogar definidas por ETHOS se refiere el RD? Sin Techo (Roofless), Sin Vivienda (Houseless), Vivienda Insegura (Insecure Housing) y Vivienda Inadecuada (Inadequate Housing).*

Esto no se especifica en el reglamento delegado; corresponde a la AG especificarlo claramente en la convocatoria, junto con el tamaño de la cohorte de participantes, que puede variar de un Estado miembro a otro. Sin embargo, cabe añadir que el RD incluye que para el 2.º indicador que da lugar al reembolso también se refiere al «cambio positivo en la situación habitacional, por parte de un participante», que se define como el paso de un alojamiento de emergencia o temporal a un alojamiento convencional de calidad adecuada [...] y, en efecto, ninguna de las categorías ETHOS anteriores responde a una «calidad adecuada».